



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de julio dos mil veinte

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00593 00
DEMANDANTE: NORA CECILIA RESTREPO NAVARRETE
DEMANDADO: ARHES TEMPORAL SAS Y FIRST GAMING GROUP SAS

En el proceso ordinario laboral de la referencia, solicita el apoderado de la parte actora se proceda a emplazar a la demandada FIRST GAMING GROUP SAS puesto que se han dispuesto todos los medios de notificación sin que se haya podido lograr su comparecencia al proceso. Además, solicita se autorice la notificación por aviso de la codemandada ARHES TEMPORAL SAS.

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el apoderado, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP se designa como curadora ad litem de la sociedad FIRST GAMING GROUP SAS, al abogado MARLON DAVID MUÑOZ GIRALDO quien se localiza en la Calle 72 A n.º 81 – 34 en Medellín, teléfono 300 872 26 01, correo electrónico: marlonmunozabogado@gmail.com. Este desempeñará el cargo de manera gratuita como defensor de oficio según lo dispuesto en la norma citada, debiendo concurrir al proceso de manera inmediata a asumir el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta de la parte demandante, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

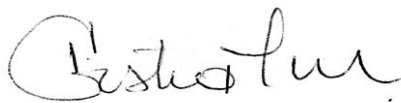
La parte actora deberá allegar constancia de la comunicación de la designación vía correo electrónico o por el medio más expedito.

Así mismo, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de la codemandada FIRST GAMING GROUP SAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el 108 del mismo estatuto, el cual señala que se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito

El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Inscríbase la respectiva comunicación en esta base de datos.

Respecto de la notificación por aviso, debe decirse que la demanda ARHES TEMPORAL SAS se notificó de la demanda el 14 de febrero hogaño, razón por la que la citación para la notificación por aviso se hace innecesaria en este momento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

DAD

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 51 del 30 de julio de
2020.



Secretario